

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 19 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de aclaración.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2017-01403

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

NEGAR la solicitud de aclaración presentada por la curadora de la parte demandada, como quiera que revisando los autos objeto de esta, no se observa que contenga conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda conforme el art. 285 del Código General del Proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, y dados los reparos elevados por la auxiliar, se le pone de presente a la libelista que contrario a lo afirmado, y acorde al contenido del acta de notificación que obra en el expediente (pdf No.17), la notificación se efectuó el 19 de abril de 2021, por lo que acorde a las reglas del trámite ejecutivo, el término para contestar feneció el 3 de mayo de 2021, luego entonces la información registrada en la página del siglo XXI no es acorde a la realidad de las piezas procesales que hacen parte del expediente.

Por Secretaría, procédase a la liquidación de costas tal y como se ordenó en auto del 5 de agosto de 2021 en su numeral 4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 55 del 17 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a1b04fe4a3244a67975e37b49a2eab969c86363db561e86d743e2faac2dbf72

Documento generado en 15/09/2021 09:49:55 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>